

I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CIÓN DE ADMINISTRACION DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DECRETO DAEM N° 759.

CHIGUAYANTE, 25 MAR 2015

VISTOS: Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Ley 19.464, que establece la normativa referente a los asistentes de la Educación, todo ello en relación con La Ley N° 18.883, que fija el estatuto de los Funcionarios Municipales; artículo 203 del Código del Trabajo, empleadores se encuentran obligados a proporcionar salas cuna por ocupar más de 20 trabajadores en el ámbito de la educación municipal; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal: Decreto Alcaldicio DAEM N° 144, de 28 de febrero de 2014, en virtud del cual, se adjudicó la licitación pública 17/2014, a Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L., RUT. 76.366.370-1, a fin de dar cumplimiento al mandato legal y necesidad de proporcionar sala cuna a las funcionarias de la Dirección de Administración Educación Municipal, por un monto por cada niño de \$180.000 mensuales; el contrato de prestación de servicios, de fecha 03 de marzo de 2014, por medio del cual, se suscribe "*Contrato de Prestación de Servicios*", con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, ratificado por Decreto Alcaldicio N° DAEM 368, de 21 de marzo de 2014; Decreto Alcaldicio DAEM N° 158, de 22 de enero de 2015 que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación ID N° 2774-1-L115, N° 02/2015, denominada "*Servicio de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal*"; Decreto Alcaldicio DAEM N°727, de fecha 20 de marzo de 2015, en virtud del cual se declara inadmisibles las Licitaciones ID N° 2774-1-L115, N° 02/2015, denominada "*Servicio de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal*", por las razones que se indican en aquel acto administrativo; y considerando lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la Ley N°19.886, en relación a los artículos 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la citada Ley, esto es, en los casos en que se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar **servicios conexos**, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Autorícese la contratación de servicios conexos, relacionados con la obligación del empleador, prescrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, de proporcionar salas cuna por ocupar más de 20 trabajadores, prorrogándose la vigencia del contrato de prestación de servicios con el prestador del servicio Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L., RUT. 76.366.370-1, conforme lo autoriza el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 en relación a lo prescrito artículo 10 N°7 letra a) del Reglamento de la citada Ley, esto es, en los casos en que se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, a

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

objeto de llevar a cabo la Prestación de Servicios de Sala Cuna, decretándose en particular lo siguiente:

- 1) Contrátase al prestador Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L., RUT. 76.366.370-1. La Municipalidad de Chiguayante a través de su Departamento de Educación Municipal pagará los valores estipulados en la licitación actual. Es decir por cada alumno matriculado pagará la suma de \$180.000, en conformidad a la cláusula quinta del contrato prorrogado.
- 2) La presente contratación será a contar del 01 de marzo de 2015 y sólo durará hasta el día 30 de abril de 2015, mientras esta Corporación Edilicia realiza un nuevo llamado a licitación pública.-
- 3) Ordénese al Departamento de Operaciones de la Dirección de Administración de Educación Municipal elaborar Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas y su posterior publicación en el portal Mercadopúblico.cl; para la licitación singularizada como "Servicio de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal".
- 4) Ordénese al Asesor Jurídico DAEM, a redactar el respectivo Anexo de Contrato, en virtud del cual se prorroga el contrato de prestación de servicios, de fecha 03 de marzo de 2014, por medio del cual, se suscribe "Contrato de Prestación de Servicios", ratificado por Decreto Alcaldicio N° DAEM 368, de 21 de marzo de 2014.-
- 5) Impútese el gasto al ítem N°215.22 correspondiente al presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANOTNIO RIVAS VILIALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LSP/GDR/gdr

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Secretaría Municipal

Director de Control

D.A.S. (3) *adquisiciones*

Archivo

